



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**ORDENANZA N° 07 -2015-MPC**

Cañete, 01 de julio del 2015

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de junio del 2015 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización de espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual compete la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 73° de la Ley N°27972; así mismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provisionales, entre otros, aprobar en el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el numeral 40.1 del artículo 40° del Decreto supremo N°04-2011-VIVIENDA;

Que, con respecto a la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el predio que cuenta con un área de 97.22066 Has, inscrito en la partida electrónica N°90209035, que cuentan con un área equivalente a 132.7398 Has. (40 fanegadas), ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con relación a los predios de propiedad de OSCAR ANDRÉS MANCO ROJAS; JEAN CALLUPE CÓRDOVA; PATROCINIA VENERANDA TORRES ZAVALA DE CALLIRGOS; FELICITA ROCA CUYA CHUMPITAZ; LUIS CÉSAR TORRES CUYA; GUALBERTO RUDY ALVARADO ZAVALA; ANA MARÍA ANICETO SOLÍS; HERNÁN WALTER ALVARADO ZAVALA; JUAN MAURICIO SOLÍS ZAVALA Y "LOS PORTALES S.A.", es oportuno realizar un análisis tanto de los hechos invocados, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar su procedencia o improcedencia;

Que, el procedimiento de anexión al área urbana y asignación de zonificación, son procedimientos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual se permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándole una Zonificación Urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.net](http://www.municipa.net)

///...

Pág. N° 02

ORDENANZA N° 07-2015-MPC

Que, el artículo 40° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, establece que es de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, en este orden de ideas, el artículo 49° del citado cuerpo normativo, señala que el Consejo Municipal Provincial, es competente para aprobar las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponde, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. Tales modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre "Plan de Acondicionamiento Territorial", "Plan de Desarrollo Metropolitano" y "Plan de Desarrollo Urbano";

Que, respecto al asunto materia de análisis, versa sobre modificación y/o actualización al Plan de Desarrollo Urbano, específicamente respecto al literal 3, numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, la misma que expresa: "Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan";

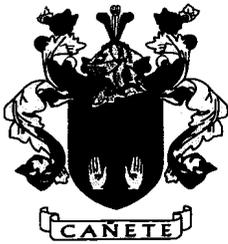
Que, mediante informe técnico de la referencia, señala que: En el presente expediente técnico, el predio materia en consulta se encuentra en la jurisdicción del distrito de Asia; asimismo, cuenta con el poder de los propietarios. Respecto al área se explica lo siguiente: Terreno materia de consulta con un área de 40 fanegadas se ha independizado del terreno matriz que obra inscrito en el tomo 002, fojas 303, asiento I, rectificado en las fojas 305 del mismo tomo con 288.95 Has, del estudio de la partida matriz, se puede determinar que existe un total de 4 independizaciones, de 42.5 fanegadas; 2 fanegadas y 1 Has. Toda esta sumatoria equivale al área rectificada de 288.95 Has.;

Que, en tal sentido el predio en consulta corresponde al terreno independizado de 40 fanegadas a 132.7398 Has., dentro del cual se está solicitando la anexión y asignación de zonificación de 97.22066 Has., estando el saldo calificado como UUT;

Que, el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado por Ordenanza N°006-95-MPC y modificado por Ordenanza N°26-2002-MPC, señala que la zonificación que le corresponde al predio es de UUT (uso urbano turístico) dicha zonificación se corrobora en el Certificado de Zonificación y Vías, otorgadas por la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Oficio N°079-2014-ODUR/MDA, de fecha 14 de octubre del 2014, la Gerencia de Obras de la municipalidad distrital de Asia, ha emitido la opinión técnica

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág.N°03

ORDENANZA N° 07 -2015-MPC

favorable por la propuesta de modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, mediante Anexión al área urbana y asignación de zonificación;

Que, mediante Memorandum N°1091-2014-GODUR-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2014, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el inicio de aprobación de la modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, mediante los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el Desarrollo de Proyectos en Zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3 Y R-4);



Que, mediante Informe Legal N° 146-2015-GAJ-MPC, de fecha 17 de abril del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante procedimientos de Anexión de predio al área urbana y asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;



Que, se cuenta con el Dictamen N°008-2015-CODUR-MPC , de fecha 23 de junio del 2015, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Asia, mediante procedimientos de Anexión de Predio al Área Urbana y la Asignación de Zonificación al predio materia del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo dispuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Asia, mediante los Procedimientos de Anexión al Área Urbana, para el predio de propiedad de OSCAR ANDRÉS MANCO ROJAS, JEAN CALLUPE CÓRDOVA, PATROCINIA VENERANDA TORRES ZAVALA DE CALLIRGOS, FELICITA ROSA CUYA CHUMPITAZ, LUIS CÉSAR TORRES CUYA, ROSARIO INÉS TORRES CUYA, GUALBERTO RUDI ALVARADO ZAVALA, ANA MARÍA ANICETO SOLÍS, HERNÁN WALTER ALVARADO ZAVALA, JUAN MAURICIO SOLÍS ZAVALA Y LOS PORTALES S.A., que cuenta con un área de 97.22066 Has., que forma parte del área de 132.7398 Hás. (40 fanegadas) del predio inscrito en la partida electrónica N°90209035; ubicado en la jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y asignarle la siguiente Zonificación:



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N°04

ORDENANZA N° 07 -2015-MPC

Zonificación Residencial De Densidad Media (R3)	USO	Lote Mínimo en(M2)	Frente Mínimo En (ml)	Altura de Edificación	Coficiente De Edificación	Área Libre
Zonificación Residencial De Densidad Media (R3)	UNIFAMILIAR	160.00	8.00	3 PISOS	2.1	30.00%
	MULTIFAMILIAR	160.00	8.00	4 PISOS	2.8	30.00%
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00	15.00	4 PISOS	2.8	30%
Zonificación Residencial De Densidad Media (R3)	USO	Lote Mínimo En (m2)	Frente Mínimo En (ml)	Altura de Edificación	Coficiente De Edificación	Área Libre
Zonificación Residencial De Densidad Media (R3)	UNIFAMILIAR	90.00	6.00	3 PISOS	2.1	30.00%
	MULTIFAMILIAR	120.00	6.00	4 PISOS	2.8	30.00%
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00	15.00	4 PISOS	2.8	30.00%



AREAS DE APORTES REGLAMENTARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que el Plano Propuesta de Zonificación, la lámina P-03 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación debidamente aprobado por la Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Municipalidad Distrital de Asia, incorpore el Plano de Zonificación, lámina P-03 al Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Asia, aprobada en el artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la presente Ordenanza sea publicada en el portal de Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Asia, proceda a realizar la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial El Peruano, en coordinación con la Gerencia de Secretaría General de esta institución Edil.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Firma]*  
L.C. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE

Que, con Informe N° 120-2015-GPV-MSS del 13.07.2015, la Gerencia de Participación Vecinal presenta el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 404-MSS que regula el Procedimiento de Inscripción y Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los periodos consecutivos, proponiendo la modificación de los Artículos 17° y 20° numeral 20.2 del Capítulo III de la Ordenanza N° 404-MSS;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, sustenta su propuesta en lo dispuesto por el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la finalidad de regular la proporción de representantes de la sociedad civil, que corresponde al 40% de la sumatoria del número legal de miembros del Concejo Municipal Distrital, por cuanto el total de miembros del Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, se va modificando, teniendo en cuenta que hasta el año 2014, el Concejo Municipal estuvo integrado por 12 miembros, lo que hacía una proporción de 05 delegados de la sociedad civil elegidos, siendo que, para el presente período de gobierno, la cantidad de miembros del Concejo Municipal asciende a 14 personas, lo que representa una proporción de 06 delegados de la sociedad civil a elegirse en el año 2015;

Que, asimismo la Gerencia de Participación Vecinal, agrega que, en concordancia con lo expresado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorandum N° 133-2015-GTI-MSS del 07.07.2015, señala que, se ha cumplido con la prepublicación del proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, con Informe N° 663-2015-GAJ-MSS del 16.07.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los presentes actuados, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de ordenanza presentado, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación, en atención a sus facultades señaladas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 06.08.2015, señalan que de conformidad con la Resolución N° 269-2014-JNE del 01.04.2014, se establece el número de regidores provinciales y regidores distritales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Municipales 2014, para los distritos electorales con población mayor a (25,000) veinticinco mil habitantes, el cual sustenta que para el periodo de gobierno (2015 - 2018), la sumatoria total de miembros del Concejo Municipal ascienda a 14 personas (El Alcalde y 13 Regidores), lo que representa una proporción de 06 delegados de la sociedad civil, que corresponde elegirse en el año 2015;

Que, con Memorandum N° 540-2015-GM-MSS del 20.07.2015, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de ordenanza, señala encontrar conforme la misma;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2015-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 663-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 404-MSS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL EN LOS PERÍODOS CONSECUTIVOS**

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 17° y artículo 20° numeral 20.2 del Capítulo III de la Ordenanza N° 404-MSS, que regula el procedimiento de inscripción y proceso de elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en los periodos consecutivos, en los siguientes términos:

**"Artículo 17°.- Sistema de Elección**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital".

**"Artículo 20°.- De la Votación**

(...)

20.2 El Comité Electoral, procederá a llamar uno a uno a los delegados conforme al número de orden exhibido en el Padrón Electoral, quienes se identificarán mostrando su documento de identidad, a fin que emitan su voto personal, libre y secreto, anotando en la cédula, el número de los candidatos de su preferencia. Luego de emitir su voto, procederán a firmar y colocar su huella digital en el Padrón Electoral.

(...)"

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente norma en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde

1275694-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE**

**Aprueban la modificación del Plan Urbano del Distrito de Asia y dictan otras disposiciones**

**ORDENANZA N° 07-2015-MPC**

Cañete, 1 de julio del 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de junio del 2015 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización de espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual compete la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 73° de la Ley N° 27972; así mismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provisionales, entre otros, aprobar en el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo

Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; concordante con el numeral 40.1 del artículo 40° del Decreto supremo N° 04-2011-VIVIENDA;

Que, con respecto a la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el predio que cuenta con un área de 97.22066 Has, inscrito en la partida electrónica N° 90209035, que cuentan con un área equivalente a 132.7398 Has. (40 fanegadas), ubicado en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con relación a los predios de propiedad de OSCAR ANDRÉS MANCO ROJAS; JEAN CALLUPE CORDOVA; PATROCINIA VENERANDA TORRES ZAVALA DE CALLIRGOS; FELICITA ROCA CUYA CHUMPITAZ; LUIS CÉSAR TORRES CUYA; GUALBERTO RUDY ALVARADO ZAVALA; ANA MARÍA ANICETO SOLÍS; HERNÁN WALTER ALVARADO ZAVALA; JUAN MAURICIO SOLÍS ZAVALA Y "LOS PORTALES S.A.", es oportuno realizar un análisis tanto de los hechos invocados, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar su procedencia o improcedencia;

Que, el procedimiento de anexión al área urbana y asignación de zonificación, son procedimientos administrativos contemplados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual se permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándole una Zonificación Urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que es de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, en este orden de ideas, el artículo 49° del citado cuerpo normativo, señala que el Consejo Municipal Provincial, es competente para aprobar las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponde, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. Tales modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre "Plan de Acondicionamiento Territorial", "Plan de Desarrollo Metropolitano" y "Plan de Desarrollo Urbano";

Que, respecto al asunto materia de análisis, versa sobre modificación y/o actualización al Plan de Desarrollo Urbano, específicamente respecto al literal 3, numeral 3 del artículo 49° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, la misma que expresa: "Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan";

Que, mediante informe técnico de la referencia, señala que: En el presente expediente técnico, el predio materia en consulta se encuentra en la jurisdicción del distrito de Asia; asimismo, cuenta con el poder de los propietarios. Respecto al área se explica lo siguiente: Terreno materia de consulta con un área de 40 fanegadas se ha independizado del terreno matriz que obra inscrito en el tomo 002, fojas 303, asiento I, rectificado en las fojas 305 del mismo tomo con 288.95 Has, del estudio de la partida matriz, se puede determinar que existe un total de 4 independizaciones, de 42.5 fanegadas; 2 fanegadas y 1 Has. Toda esta sumatoria equivale al área rectificada de 288.95 Has.;

Que, en tal sentido el predio en consulta corresponde al terreno independizado de 40 fanegadas a 132.7398 Has., dentro del cual se está solicitando la anexión y asignación de zonificación de 97.22066 Has., estando el saldo calificado como UUT;

Que, el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 006-95-MPC y modificado por Ordenanza N° 26-2002-MPC, señala que la zonificación que le corresponde al predio es de UUT (uso urbano turístico) dicha zonificación se corrobora en el Certificado de Zonificación y Vías, otorgadas por la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Oficio N° 079-2014-ODUR/MDA, de fecha 14 de octubre del 2014, la Gerencia de Obras de la municipalidad distrital de Asia, ha emitido la opinión técnica favorable por la propuesta de modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, mediante Anexión al área urbana y asignación de zonificación;

Que, mediante Memorandum N° 1091-2014-GODUR-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2014, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el inicio de aprobación de la modificación del Plan Urbano del distrito de Asia, mediante los procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación para el Desarrollo de Proyectos en Zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3 Y R-4);

Que, mediante Informe Legal N° 146-2015-GAJ-MPC, de fecha 17 de abril del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Asia, mediante procedimientos de Anexión de predio al área urbana y asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 008-2015-CODUR-MPC, de fecha 23 de junio del 2015, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Asia, mediante procedimientos de Anexión de Predio al Área Urbana y la Asignación de Zonificación al predio materia del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo dispuesto, a lo preceptuado en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Aprobar la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Asia, mediante los Procedimientos de Anexión al Área Urbana, para el predio de propiedad de OSCAR ANDRÉS MANCO ROJAS, JEAN CALLUPE CORDOVA, PATROCINIA VENERANDA TORRES ZAVALA DE CALLIRGOS, FELICITA ROSA CUYA CHUMPITAZ, LUIS CÉSAR TORRES CUYA, ROSARIO INÉS TORRES CUYA, GUALBERTO RUDY ALVARADO ZAVALA, ANA MARÍA ANICETO SOLÍS, HERNÁN WALTER ALVARADO ZAVALA, JUAN MAURICIO SOLÍS ZAVALA Y LOS PORTALES S.A., que cuenta con un área de 97.22066 Has., que forma parte del área de 132.7398 Has. (40 fanegadas) del predio inscrito en la partida electrónica N° 90209035; ubicado en la jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y asignarle la siguiente Zonificación:

	USO	Lote Mínimo en(M2)	Frente Mínimo En (ml)	Altura de Edificación	Coefficiente de Edificación	Área Libre
Zonificación Residencial De Densidad Media (R3)	UNIFAMILIAR	160.00	8.00	3 PISOS	2.1	30.00%
	MULTIFAMILIAR	160.00	8.00	4 PISOS	2.8	30.00%
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00	15.00	4 PISOS	2.8	30%
Zonificación Residencial De Densidad Media (R3)	USO	Lote Mínimo En (m2)	Frente Mínimo En (ml)	Altura de Edificación	Coefficiente de Edificación	Área Libre
	UNIFAMILIAR	90.00	6.00	3 PISOS	2.1	30.00%
	MULTIFAMILIAR	120.00	6.00	4 PISOS	2.8	30.00%
	CONJUNTO RESIDENCIAL	450.00	15.00	4 PISOS	2.8	30.00%

#### AREAS DE APORTES REGLAMENTARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que el Plano Propuesta de Zonificación, la lámina P-03 y la Memoria Justificativa de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación

debidamente aprobado por la Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Municipalidad Distrital de Asia, incorpore el Plano de Zonificación, lámina P-03 al Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Asia, aprobada en el artículo 1°, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la presente Ordenanza sea publicada en el portal de Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Asia, proceda a realizar la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial El Peruano, en coordinación con la Gerencia de Secretaría General de esta institución Edil.

POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1275447-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

### Autorizan viaje de Alcalde a Puerto Rico, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL  
N° 071-2015-MDW/C

EL CONCEJO MUNICIPAL DE WANCHAQ, EN SESION ORDINARIA DEL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, PRESIDIDA POR EL ALCALDE ENCARGADO JUAN AMACHI COSIO Y LA CONCURRENCIA DE LOS REGIDORES SEÑORES: LEONOR MOGROVEJO NINAN, VLADIMIR TITO QUISPE GUTIERREZ, JUANA CAMERO HUAMAN, DANTE JOSE TALLEDO CANDIA, ALEXANDER JESUS VEGA CCAHUANA, SERGIO ROGEL PONCE VARGAS, JOSE MOZO AYMA Y ROSA EUSEBIA TEJADA ZUÑIGA; Y

VISTOS: La Carta de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones, el Informe N° 182-2015-GPP-MDW/C, la Opinión Legal N° 216-2015-OAL-GM/MDW; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Carta de la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones, de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, se pone en conocimiento de ésta entidad la realización de la Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2015 - IX Congreso Latinoamericano de Ciudad y Gobiernos Locales - a realizarse en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, del 20 al 22 de agosto del 2015, dentro del cual se tratarán temas de suma importancia para toda Latinoamérica a cargo de especialistas en diferentes materias de interés social y gubernamental.

Que, es de interés del Distrito de Wanchaq el contacto entre diferentes autoridades municipales de distintas latitudes, incluyendo al Alcalde de la Municipalidad

Distrital de Wanchaq, que producirá el intercambio de experiencias y la búsqueda de soluciones a problemas comunes, el análisis comparativo de la realidad municipal y una reflexión sobre la conveniencia de replicar en nuestro medio las experiencias y conocimientos adquiridos; brindando así la oportunidad de establecer futuros acuerdos y convenios de hermanamientos que fortalecerán la gestión municipal.

Que, de acuerdo al Informe N° 182-2015-GPP-MDW/C, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en atención a lo que establece el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recurso públicos salvo (...) en el caso de los Gobiernos Locales que se autoriza por Concejo Municipal.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 216-2015-OAL-GM/MDW el Asesor Legal opina por someter a consideración del Concejo Municipal para que mediante acuerdo autorice la representación del Alcalde a la Cumbre Hemisférica de Alcaldes 2015 IX Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales.

Que, el Numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realice el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se tiene del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y de acuerdo a lo normado por el Numeral 11° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq Econ. Willy Cuzmar Del Castillo a la ciudad de San Juan - Puerto Rico- del 20 al 22 de agosto del 2015 para los fines expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona autorizada a realizar el viaje deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

**Artículo Tercero.-** Para el cálculo de los gastos respectivos éstese a la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que las dependencias administrativas correspondientes realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Casa Municipal de Wanchaq, a los seis días del mes de agosto del dos mil quince.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN AMACHI COSIO  
Alcalde (e)

1275126-1